



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE FLUDIOXONIL 2,5% [FS] P/V COMO FUNGICIDA PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS DE ARROZ

ANTECEDENTES

La fuente principal de inóculo y de transmisión de fusariosis en los campos de arroz es la semilla. Su tratamiento es la estrategia de control más efectiva ya que cuando se visualizan los daños en la planta, ya no existen sistemas de control eficaces.

La pérdida de cosecha por acción de *Fusarium* y *Helminthosporium*, puede llegar hasta el 50% de la producción en función de la climatología, cantidad de inóculo o prácticas agronómicas.

En consecuencia, se hace necesario un tratamiento fungicida de las semillas para paliar los daños que estos hongos pudieran ocasionar. El único producto fitosanitario autorizado en nuestro país para dicho tratamiento era el Vitavax Flow a base de Tiram+Carbonina, pero este producto fue cancelado a principios del 2019, por lo que actualmente no se dispone de ningún producto fitosanitario de acción fungicida autorizado en el Registro para el tratamiento de semillas en arroz.

Es por lo dicho anteriormente por lo que las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de fludioxonil 2,5% [FS] P/V como fungicida para el tratamiento de semillas de arroz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda



autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de fludioxonil 2,5% [FS] P/V como fungicida para el tratamiento de semillas de arroz, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 15 de diciembre de 2019 hasta el 10 de abril de 2020, ambos inclusive, excepto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será desde el 15 de enero hasta el 10 de mayo de 2020, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de diciembre de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de fludioxonil 2,5% [FS] P/V autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Cataluña, Extremadura, Valencia y Andalucía.
- Uso: Tratamiento insecticida de semillas.
- Cultivo: Semillas de arroz.
- Dosis máxima: 200 ml/100kg semillas.
- Aplicación: 1 aplicación.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 10 de abril de 2020, ambos inclusive, excepto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será desde el 15 de enero hasta el 10 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

